



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 713

**“Por la cual se suspenden actividades administrativas en las dependencias de la Universidad del Magdalena, el día 22 de diciembre de 2021, a partir de las 4:00 p.m., con ocasión a la Rendición de Cuentas 2021- 1 año más de siembra por una educación de calidad para transformar vidas”**

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto de los Empleados Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 establece para todas entidades y organismos de la Administración Pública, la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

Que mediante Decreto Nacional N° 1083 de 2015, se establecieron entre otros, los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión y se adopta entre las políticas de desarrollo administrativo la de *Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano*; las cuales están orientadas a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública, permitir la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva.

Que mediante Acuerdo Superior N° 023 de 2019 fue aprobada “*La Política de Integridad y Buen Gobierno en la Universidad del Magdalena*”, como instrumento que contiene el conjunto de políticas respecto a la gestión de los procesos de la institución, con criterios de *Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia*; el cual incorpora la rendición de cuentas permanentes como uno de los elementos del buen gobierno.

Que para el día 22 de diciembre de 2021 a las 4:00 p.m., está programada la Rendición de Cuentas 2021, este espacio donde el Rector Pablo Vera Salazar, socializará con la comunidad académica y en general el informe correspondiente a los resultados y logros del primer año del Plan de Gobierno 2020 - 2024 de ‘Una Universidad Aún Más Incluyente e Innovadora’, alineado con el Plan de Desarrollo “UNIMAGDALENA Comprometida 2030”

Que el artículo 69 de la Constitución Política dispone:

*“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley”.*

Que el numeral 1 del artículo 34 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Rector:

*“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico”.*

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 “*Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena*”, en su artículo 6, párrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que conforme a lo anterior, y con el fin de brindar y garantizar a los empleados públicos administrativos los medios y espacios para su participación en la *Rendición de Cuentas 2021, “1 año más de siembra por una educación de calidad para transformar vidas”*, se suspenderán las actividades administrativas en las dependencias de la universidad y la recepción de documentos de la ventanilla única del Grupo de Gestión Documental, a partir de las 4:00 p.m. del día 22 de diciembre de 2021.

Que por lo anterior, durante el día 22 de diciembre de 2021, a partir de las 4:00 p.m., no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender las actividades administrativas en las dependencias de la Universidad y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo, durante el día 22 de diciembre de 2021, a partir de las 4:00 p.m., con ocasión a Rendición de Cuentas 2021, "1 año más de siembra por una educación de calidad para transformar vidas", y conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

*Parágrafo Primero:* La suspensión de actividades no constituye vacancia, por el contrario, garantiza la participación de los empleados en Abierta de Rendición de Cuentas 2021, "1 año más de siembra por una educación de calidad para transformar vidas".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender, durante el día 22 de diciembre de 2021, a partir de las 4:00 p.m., la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

*Parágrafo:* En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza, Directora Talento Humano. \_\_\_\_